

Edición Especial N° 2.489 – Lunes 4 de
Abril de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 MAR 2022

**RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplieren los requisitos solicitados.

QUE el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.419/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares; el Art. 4 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificado de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios; y en los Art. 5 y Art 9 especifican los requisitos necesarios que debe cumplimentar para poder presentarse en dicho concurso.

QUE el Art. 5° del Decreto Reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, en la que se fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cuál será de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocará anuncios. En los Art 6 y 7 especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza 15491/18 y el Decreto Reglamentario 306/19: * Personería Jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, * Acta de designación de Comisión Directiva, * Inscripción en la AFIP (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), * Inscripción en la Dirección de Rentas, * Certificado Nacional de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, * Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, * Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, * Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, * Funcionar en el ámbito del municipio, * Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, * Presentar cantidad de material bibliográficos, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ellos implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, * Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, * Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Secretaría de Cultura y Turismo con la documentación.

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR AL CONCURSO del año 2022, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19

ARTÍCULO 2°. PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2022 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 306/19.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaria Legal y Técnica y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"